

ANEXO III

LÍNEA ESTRATÉGICA LE6 DEPORTE LS3. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA LOCAL NO FEDERADA.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de dicha subvención será la de impulsar económicamente a entidades locales que organicen y/o participen en actividades deportivas no federada, realizadas en Utrera. En caso de actividades organizadas por AMPA o centros educativos, las actividades se realizarán fuera del horario lectivo, y se permitirá la participación de cualquier colectivo o persona física.

DESTINATARIOS

Podrán solicitar subvención los clubes, asociaciones deportivas y hermandades religiosas locales que organicen y/o participen en actividades deportivas de carácter recreativa, benéfica, de fomento deportivo o de interés para la población de Utrera en general. Entendemos el deporte como una herramienta transmisora de valores, de cohesión social y proactiva, y esta puede ser promocionada y participada por aquellas entidades relacionadas con la actividad social de nuestra población.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados por:

- Arbitrajes.
- Recursos humanos.
- Voluntariado.
- Desplazamientos.
- Alojamientos.
- Material deportivo fungible.
- Trofeos y medallas.
- Gastos de organización (avituallamiento, bocadillos, sonido, retransmisiones...).

- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente,...
- Servicios profesionales: servicio de fisioterapia, gastos de asesorías,
- ...

No serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de la consumición de comidas y/o bebidas por parte de espectadores o terceros, salvo los correspondiente a la manutención de personal y participantes directos de la actividad deportiva objeto de subvención.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Será de obligado cumplimiento para poder optar a subvención, además de los requisitos generales descritos en las bases de la convocatoria y del cumplimiento del artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones Locales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, los siguientes requisitos específicos:

- Haber obtenido puntuación en los criterios generales.
- Haber difundido el nombre del Ayuntamiento de Utrera y la Delegación de Deportes en todo lo referente al Objeto de la Subvención, junto con el logo corporativo del Ayuntamiento de Utrera en redes sociales, notas de prensa, cartelería, etc.
- Cumplir normativa vigente en materia del deporte y los espectáculos públicos.
- No estar sancionada por esta Oficina de Deporte y Juventud por incumplimiento de las condiciones conveniadas entre las partes.
- No estar incurso en procedimiento administrativo o judicial que le impida prestar los servicios que se asumen o que comprometa su capacidad.
- Disponer de certificado de delitos y antecedentes sexuales de todos los empleados.

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del proyecto.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalidad por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.

- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y / o impacto en la salud.

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (70) setenta puntos:

- Antigüedad de las actividades, hasta 10 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite la actividad con mayor antigüedad, y asignación gradual a los demás proyectos).
- Número de participantes en las actividades, hasta 15 puntos.
 - * Participantes edad escolar: hasta 10 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de participantes en edad escolar, valorando el resto de forma proporcional).
 - * Otros participantes: hasta 5 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de participantes que no estén en edad escolar, valorando el resto de forma proporcional).
- Participación femenina, hasta 5 puntos:
 - * De 0 a 15% del número total de participantes: 0,5 puntos
 - * De 16% a 50% del número total de participantes: 2,5 puntos.
 - * Más del 50% del número total de participantes: 5 puntos.
- Repercusión geográfica de participantes, hasta 15 puntos: (En caso de que el proyecto incluya varias actividades, se valorará la actividad con mayor ámbito de participantes).
 - * Local: 5 puntos.
 - * Provincial: 10 puntos.
 - * Regional/nacional/internacional: 15 puntos.
- Capacidad y financiación, hasta 15 puntos.
 - * Por la aportación de recursos humanos propios y/o voluntarios, hasta 7 puntos:
 - 1-5 persona: 2 punto.
 - 5-10 personas: 5 puntos.
 - 11 personas o más: 7 puntos.
 - * Por la cofinanciación del proyecto, hasta 8 puntos:

- 10% aportación: 1 punto.
 - 20% aportación: 2 puntos.
 - 30% aportación: 3 puntos.
 - 40% aportación: 5 puntos.
 - 50% o más de aportación: 8 puntos.
- Fomento del tejido asociativo local, con la participación y la creación de vínculos entre entidades locales (además del propio organizador), hasta 10 puntos:
 - * Participación de 1 entidad local más: 1 punto.
 - * Participación de 2-3 entidades locales más: 5 puntos.
 - * Participación de 4 entidades locales o más: 10 puntos.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo disponible para la presente línea de subvenciones asciende a la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €).

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la presente convocatoria, con un máximo de 100 puntos (cien puntos), entre ambos apartados.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la línea de subvención.

La regla a seguir será la siguiente:

- Cada solicitud obtendrá una determinada cantidad de puntos, que será la suma de los obtenidos por aplicación de los criterios generales y específicos.
- El importe total asignado a la convocatoria se divide entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes. Con ello obtenemos la cantidad que corresponde a cada solicitud por cada punto obtenido.
- Esta cantidad se multiplica por el número de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando la cuantía propuesta a subvencionar para dicha solicitud.
- La cantidad propuesta no podrá ser mayor a la cantidad solicitada, por lo que en dicho caso, la cantidad propuesta será igual a la solicitada.

En el caso de no superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria en una primera vuelta y con la finalidad de optimizar los recursos económicos de esta, se procederá a una segunda vuelta por la misma vía con las entidades que aún no hayan superado la cantidad solicitada. Se dará por finalizado el proceso de vueltas una vez que se haya llegado a subvencionar la totalidad de la convocatoria o el importe sobrante no supere los 1.000€.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL CONCEJAL DE DEPORTE y JUVENTUD.- Fdo.: Israel David Bascón Gigato.**